LEY 601 DE 2000

LEY 601 DE 2000

(julio 25)

Diario Oficial No 44.100, de 26 de julio del 2000

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Por la cual se concede una autorización a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Mediante Sentencia **C-792-00** de 29 de junio de 2000, Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, la Corte Constitucional revisó las Objeciones Presidenciales sobre el Proyecto de Ley 1/99 Senado y 82/98 Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **167** de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO 1o. A partir del año fiscal 2000 la base gravable del impuesto predial unificado para cada año será el valor que mediante autoavalúo establezca el contribuyente, que deberá corresponder, como mínimo, al avalúo catastral vigente al momento de causación del impuesto.

Sin embargo, el contribuyente propietario o poseedor podrá determinar la base gravable en un valor superior al avalúo catastral, caso en el cual no procede corrección por menor valor

de la declaración inicialmente presentada por ese año gravable.

__Notas Jurisprudencial__

Corte Constitucional

– La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-1251-01, mediante SentenciaC-517-07 de 11 de julio de 2007, Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil.

ARTICULO 7o. El Distrito Capital podrá mantener o establecer sistemas preferenciales y optativos de liquidación y recaudo del impuesto predial unificado.

Nota Jurisprudencial